

(Junio 12 de 2017)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-69172 del 01 de Febrero de 2017, LUIS EDUARDO ORTIZ TOLEDO con C.C. 17.634.551, es el propietario del predio denominado EL RECUERDO del municipio de Ibagué, con ficha catastral 00-01-0001-0237-000.

Que LUIS EDUARDO ORTIZ TOLEDO otorgó poder especial amplio y suficiente a COINVER S.A. CONSTRUCCION INGENIERIA E INVERSIONES con NIT. 860.072.901-1 Representada por SANDRA MACHADO MUÑOZ con C.C. 51.710.127, para que directamente o a través de INGRID ROCIO HERNANDEZ POLO con C.C. 53.140.818, adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites, solicitudes, permisos y en general todo tipo de gestiones relacionados con la ejecución del predio objeto al trámite.

Que INGRID ROCIO HERNANDEZ POLO con C.C. 53.140.818, en calidad de apoderada, radicó bajo el No. 73001-1-17-0045 de fecha 01 de Febrero de 2017, solicitud de licencia Subdivisión para fraccionar el predio en dos (2) partes así: Lote denominado como Área de Expansión, con un área de 10.252,763 m² y Lote denominado como Área Rural, con un área de 9.649,530 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700082 de fecha 23 de Febrero de 2017, entregada el 06 de Marzo del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que la apoderada, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1127 del 20 de Abril de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0294 del 20 de Abril de 2017.

Que la nota que se observa en los planos 2, 3 y 4 de 4 donde se indica la construcción de una planta de tratamiento, no hace parte de los permisos otorgados con la presente licencia, considerando que la misma, es graficada únicamente con carácter informativo.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 1700898 de Mayo 12 de 2017, radicado en esa dependencia con el No. 2017-38932 de Mayo 12 de 2017, la cartografía del Plan Parcial EL CANELO aprobado mediante decreto 1022 de septiembre 29 de 2016 y mediante auto No. 73001-1-17-0349 del 12 de Mayo de 2017, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha requerimiento.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2017-032786 radicado en este despacho bajo el No. 1459 del 22 de Mayo de 2017, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

m-1

(Junio 12 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

Que mediante Decreto No. 1000-1022 del 27 de Septiembre de 2016, la Alcaldía Municipal de Ibagué por medio del cual se adopta el Plan Parcial de expansión urbana "EL CANELO", ubicado en el área de expansión del sector el país del municipio de Ibagué, la licencia solicitada cumple con los requerimientos adoptados por el presente decreto.

Que el citado decreto establece en su artículo 27 "Subdivisión área de planificación: Una vez adoptado el presente acto administrativo, el gestor del plan parcial en un plazo no mayor a 6 meses, deberá tramitar la respectiva licencia de subdivisión, que separe el suelo rural del suelo de expansión urbana donde se desarrollará el plan parcial El Canelo".

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a **LUIS EDUARDO ORTIZ TOLEDO** con C.C. 17.634.551, para dividir el predio de su propiedad denominado EL RECUERDO del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-69172 y ficha catastral 00-01-0001-0237-000**, con un área de 19.902, 293 m², en dos (2) partes así: Lote denominado en planos como Área de Expansión, con un área de 10.252,763 m² y Lote denominado en planos como Área Rural, con un área de 9.649,530 m²; **con las anotaciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano referente a la numeración de los planos presentados "01, 02, 03 y 04 de 04"**.

Parágrafo 1.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Parágrafo 2.- El plano de la subdivisión, hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Parágrafo 6.- La nota que se observa en los planos 2, 3 y 4 de 4 donde se indica la construcción de una planta de tratamiento, no hace parte de los permisos otorgados con la presente licencia, considerando que la misma, es graficada únicamente con carácter informativo.

Parágrafo 7.- El titular debe dar cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo del Artículo 27 del Decreto 1000-1022 del 27 de Septiembre de 2016; que determina que: *"Una vez se obtenga la licencia de subdivisión de las áreas referidas, el gestor deberá entregarla mediante oficio a la Secretaria de Planeación Municipal, copia del acto administrativo para que esta haga parte del expediente del plan parcial"*.

(Junio 12 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

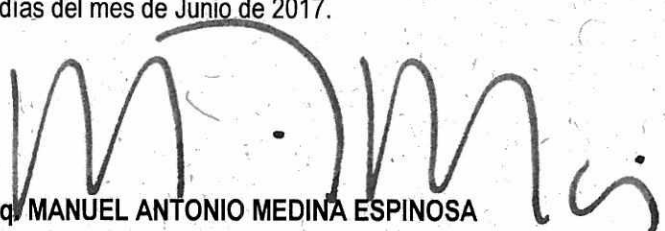
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Junio de 2017.

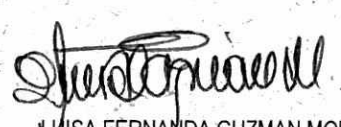

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **14 JUN 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


INGRID ROCIO HERNANDEZ POLO
C.C 53.740.818 de Bogotá
Apoderada


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **04 JUL 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **05 JUL 2017**

FIRMA: